2024-012
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, informando que la parte demandante allegó oportunamente subsanación de demanda, estando pendiente emitir pronunciamiento al respecto.

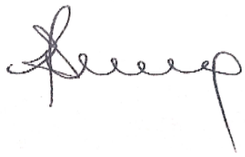

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

A través de apoderado judicial, la señora KATYA LORAINE VASQUEZ SEPULVEDA identificada con C.C. 1.102.379.306, interpuso demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia en contra de PATRICIA RUBIANO PEREZ identificada con C.C. 63.365.557, y mediante auto de 2 de febrero de 2024 se devolvió la demanda en los términos del Artículo 28 C.P.T., frente a lo cual se aportó escrito de subsanación de forma oportuna, estando pendiente emitir pronunciamiento al respecto.

En consecuencia, por mandato expreso contenido en el artículo 28 del CPT y SS, norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2.001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 de la ley 712 de 2.001, para de ello determinar si se admite o inadmite.

Ahora bien, realizado el análisis de la subsanación, se logró evidenciar que la sumatoria de las pretensiones condenatorias de la demanda supera la cuantía estimada para los Juzgados Laborales de Pequeñas Causas de máximo 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su radicación, de conformidad con el articulo 12 C.P.T., por lo que se requiere remitir este trámite a los Juzgados laborales del Circuito de Bucaramanga por competencia.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por FALTA DE COMPETENCIA, por lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: En razón a la mentada falta de competencia, se ordena su remisión a los JUZGADOS LABORALES DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA –reparto.

TERCERO: DEJAR las constancias de rigor en el Sistema Justicia Siglo XXI.

CUARTO: PROPONER el conflicto negativo de competencia en caso de no ser aceptados los argumentos por el despacho que lo reciba.

NOTIFIQUESE

CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A

El Auto anterior fechado **16 DE FEBRERO DE 2024**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 017** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **19 DE FEBRERO DE 2024** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta**: **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/116**

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:

Cristian Alexander Garzon Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 02

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48fc798a2a9ec12265103db1a5ac451c0557dd203f79cf01cace0ad0f204d2dc**

Documento generado en 16/02/2024 04:25:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica